REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por EDGAR EDUARDO BENAVIDES LEGARDA en contra del ADIDA, el doctor EDWIN OSORIO RODRIGUEZ, mediante memorial radicado el 10 de septiembre de 2021, manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la demandada.

Y toda vez que, al revisar el expediente se advierte que el togado ha comunicado a su poderdante, así como a los demás intervinientes en el proceso, dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del código general del proceso. Artículo 76 inciso 3: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*."

En ese orden de ideas, el Despacho accede a la solicitud del doctor EDWIN OSORIO RODRIGUEZ, se acepta la renuncia al poder conferido por la demandada a quien se le REQUIERE para que designe nuevo apoderado, que continúe con su representación en este proceso.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

RADICADO 2019-0410

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS No. 159 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **20 de octubre de 2021,** a las 8 a.m.

La secretaria MARCELA MARIA MEJIA MEJIA